



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:

4./I

ANEXO I														PRESUPUESTADO
C	J	S	UO	C	FYF	S	PP	Pp	Sp	CL	SCL	PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTADO
0	A	0	01	0	130	1	11	1	0	00	000	10	BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00
0	A	0	01	0	130	1	11	3	1	00	000	18	BIENES Y SERV. SIN DISCRIMINAR	7.000.000,00
0	A	0	01	0	130	1	30	6	7	00	000	21	OTROS	25.000.000,00
0	B	0	01	0	140	1	11	2	16	00	000	8795	SERV.NO PERSONALES-GTOS BANCARIOS	19.000.000,00
0	B	0	01	0	140	1	11	2	14	00	000	8793	SERV.NO PERSONALES-ELEC, AGUA Y GAS	10.000.000,00
0	B	0	01	0	140	1	11	2	7	00	000	4441	SS NO PERS. - ALQUILERES	1.000.000,00
0	B	0	01	0	140	1	11	2	13	00	000	5530	SS NO PERS.- CIUDAD JUDICIAL	6.500.000,00
0	E	4	40	1	430	1	30	2	1	00	144	9798	PROGRAMA ASISTENCIA ALIMENTARIA	300.000.000,00
0	E	5	50	1	490	1	11	2	0	40	144	9797	SERV.NO PERSONALES DTO N°911/13	1.050.250,00
0	E	6	60	1	490	1	11	2	0	40	144	9795	SERV. NO PERSONALES- DTO N°911/13	542.483,00
0	E	2	20	1	490	1	11	2	0	40	144	8739	SERV. NO PERSONALES DTO 911/13	18.389.675,00
0	E	3	30	1	490	1	11	2	0	40	144	9796	SERV. NO PERS.-DTO N° 911/13	996.931,00
0	F	1	12	0	530	1	30	6	2	10	000	897	PERSONAL INSTITUTOS PRIVADOS	3.090.127,00
0	F	0	03	1	520	1	11	1	1	00	144	9799	BS.REFACCION ESCUELAS	20.000.000,00
0	F	1	12	0	540	1	30	6	2	10	000	910	PERSONAL INSTITUTOS PRIVADOS	371.049.678,00
0	F	1	12	0	530	1	30	6	3	00	000	6095	PERSONAL INSTITUTOS PRIVADOS	6.356.745,00
0	F	0	03	1	520	1	11	1	2	00	144	8418	BS FUNC. EST. EDUCATIVOS	377.904.112,00
0	F	0	03	1	520	1	11	2	0	00	144	8419	SERVICIOS NO PERSONALES-TRANSPORTE	21.000.000,00
0	F	1	11	0	520	1	30	6	3	00	000	851	PERSONAL INSTITUTOS PRIVADOS	5.346.832,00
0	F	0	03	1	530	1	11	2	3	00	144	8421	SS NO PERS. LIMPIEZA EDIFICIOS	140.000.000,00
0	F	0	03	1	520	1	11	2	2	00	144	8420	SS NO PERS. FUNC. EST. EDUCATIVOS	30.000.000,00
0	F	1	11	0	520	1	30	6	2	10	000	853	PERSONAL INSTITUTOS PRIVADOS	65.432.896,00
0	G	4	43	0	740	1	11	2	4	11	000	9448	SERV.SEGURIDAD PARQUE APÍCOLA SANTA	3.500.000,00
0	G	4	43	0	740	1	11	2	2	00	000	9549	SERV.NO PERS.-PQUES. INDUSTRIALES-	4.000.000,00
0	G	4	43	0	730	2	70	2	0	70	000	9779	PARQUE FOTOVOLTAICO VICTORICA	676.800.000,00
0	G	4	43	0	740	1	11	2	4	10	000	4953	SERV. - SEG. PQUE INDUSTRIAL	3.700.000,00
0	G	0	04	1	620	1	30	6	3	00	095	9800	PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION	70.000.000,00
0	G	0	01	0	790	1	30	7	0	00	000	3140	ZONA FRANCA-DTO. NAC.285/99	5.000.000,00
0	G	4	40	0	790	1	11	2	0	00	000	1272	SERVICIOS NO PERSONALES	800.000,00
0	G	4	40	0	790	1	11	1	0	00	000	1271	BIENES DE CONSUMO	700.000,00
0	H	1	10	0	190	1	11	2	36	00	000	1420	SERVICIOS NO PERSONALES	515.000.000,00
0	H	1	10	0	160	1	30	1	1	02	000	6130	FDO.COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE	157.024.252,00
0	H	1	10	0	160	1	30	1	1	01	000	1410	COPARTICIPACION MUNICIPAL	565.287.309,00
0	H	2	21	0	110	1	11	2	4	00	000	4409	SERVICIOS NO PERSONALES-PASANTIAS	1.500.000,00
0	H	2	22	0	190	1	11	2	4	00	000	4410	SERVICIOS NO PERSONALES-PASANTIAS	1.500.000,00
0	H	1	10	0	160	1	30	2	1	01	000	1412	MUNICIPIOS VARIOS 25 DE MAYO	11.305.746,00
0	H	1	10	0	410	2	70	2	4	00	000	8800	ANTICIPO DEFICIT SISTEMA PREVISIONA	1.896.508.930,00
0	H	1	10	0	410	1	30	4	1	04	000	8142	SUPLEMENTO ESPECIAL VITALICIO	15.000.000,00
0	I	2	20	0	765	1	11	2	1	00	000	1885	SS NO PERSONALES-DIFUSION	111.560.000,00
0	I	0	01	0	190	1	11	2	0	00	000	1642	SERVICIOS NO PERSONALES	3.200.000,00
0	I	4	42	0	190	1	11	2	0	00	000	1667	SERVICIOS NO PERSONALES	850.000,00
0	I	4	42	0	190	1	11	1	0	00	000	1666	BIENES DE CONSUMO	756.000,00





La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
 Sanciona con fuerza de Ley:

5.11

0	1	0	01	0	190	1	11	1	0	00	000	1639	BIENES DE CONSUMO	2.600.000,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	1	4	00	000	4596	BIENES DE CONSUMO- COMBUSTIBLE	37.843.071,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	1	42	00	000	219	BIENES DE CONSUMO- UNIFORMES	45.000.000,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	2	3	00	000	3304	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	2.458.228,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	2	7	00	000	224	SS NO PERSONALES - ALQUILERES	502.221,00
0	Ñ	0	01	0	290	1	11	2	0	00	000	7063	SERVICIOS NO PERSONALES	1.500.000,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	2	0	00	000	221	SERVICIOS NO PERSONALES	14.800.303,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	1	3	00	000	4573	BIENES DE CONSUMO- REPARACIONES	719.242,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	11	1	1	00	000	217	BIENES DE CONSUMO- RACIONES	5.680.000,00
0	Ñ	0	04	0	210	1	30	6	1	00	000	3896	VIGILANCIA-RETIRADOS	63.872.380,00
0	P	0	01	0	190	1	11	2	5	00	000	7157	PUBLICIDAD LICITACIONES	15.000.000,00
0	P	0	01	0	110	1	10	1	1	00	000	1710	CREDITO PERSONAL RESERVADO	487.969.978,00
0	P	0	01	0	110	1	11	2	6	00	000	6544	COMISIONES BANCARIAS - SUELDOS	12.000.000,00
0	P	0	01	0	110	1	11	2	40	00	000	1720	SERVICIOS NO PERSONALES - SEGUROS	12.000.000,00
0	R	1	12	1	310	2	51	2	0	00	012	9791	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO	133.200.000,00
0	R	1	12	0	765	1	11	2	5	00	000	5513	SERVICIOS NO PERS.- PUBLICACIONES	600.000,00
0	T	0	01	0	160	1	30	2	2	00	000	3360	MUNICIPIOS VARIOS	510.000.000,00
0	T	0	01	0	160	1	30	1	2	01	000	139	MUNICIPIOS VARIOS LEY 1.065	31.404.850,00
0	T	0	01	0	160	1	30	1	2	02	000	1411	FO. DE. CO.	62.809.701,00
0	V	0	02	2	730	1	10	1	0	00	039	1609	PERSONAL PERMANENTE	100.000.000,00
0	V	0	02	2	730	1	11	2	0	00	039	1616	SERVICIOS NO PERSONALES	100.000.000,00
0	V	0	02	2	730	1	11	1	0	00	039	1615	BIENES DE CONSUMO	600.000.000,00
0	X	4	42	1	310	1	11	2	0	00	144	8459	SS.NO PERS.-FUNC.HOSPITALES	5.963.578,00
0	X	4	41	1	310	1	11	1	0	00	144	8455	BS.CONSUMO- FUNC.HOSPITALES	8.716.901,00
0	X	2	20	1	310	1	11	2	2	00	144	8430	SS NO PERS.- FUNC. HOSPITAL	7.242.631,00
0	X	2	24	1	310	1	11	1	0	02	144	8454	INSUMOS LABORAT.-LECHE EN POLVO	109.674.637,00
0	X	2	24	1	310	1	11	1	2	00	144	8453	BIENES-MEDICAMENTOS	229.674.636,00
0	X	2	20	1	310	1	11	1	1	00	144	8429	BS CONSUMO- FUNCION.HOSPITAL	8.345.852,00
0	X	4	41	1	310	1	11	2	0	00	144	8456	SS.NO PERS.-FUNC.HOSPITALES	5.326.856,00
0	X	4	42	1	310	1	11	1	0	00	144	8458	BS.CONSUMO- FUNC.HOSPITALES	6.211.458,00
0	Y	0	01	0	510	1	30	6	2	01	000	1011	ENT. EDUCAT. Y CULT. - LEY 1449	11.922.000,00
1	N	0	01	1	760	2	51	2	2	00	038	1820	MANTENIM. RUTAS PROVINC.	40.009.511,00
1	O	0	01	0	420	1	31	7	10	00	000	9455	APORTE FIDEICOMISO DE VIVIENDAS	800.000.000,00
1	O	0	01	0	420	1	31	2	1	00	000	8650	PLAN PCIAL. DE VIVIENDAS- "MI CASA"	250.000.000,00

*[Signature]*  
 Dr. JUAN MANUEL MEANA  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



*[Signature]*  
 Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
 VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA  
 PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:

6.1/

ANEXO II		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1111-1	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	1.100.000.000,00
1120-80	EXPLORACIÓN ADM. PCIAL. ENERGÍA	800.000.000,00
1210-2	REGIM. TRANSITORIO RECURSOS FISCALES	4.442.940.000,00
1806	ACUERDO NAC.-PCIA. 18-05-16 ISS	1.806.508.930,00
1210-78	CONSENSO FISCAL T.I INC. C.	1.291.040.000,00
1210-79	ACUERDO NAC.-PCI. 18-05-16 PCIA.	- 441.988.930,00

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



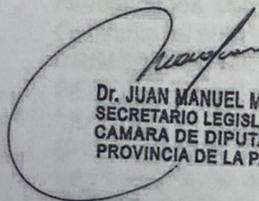
*[Signature]*  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



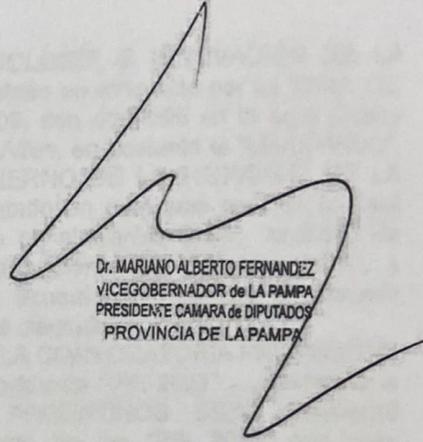
**La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:**

7.11

ANEXO III		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4110-31	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO	133.200.000,00
4120-19	CIENCIA Y TECNOLOGÍA NACIÓN	70.000.000,00

  
**Dr. JUAN MANUEL MEANA**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CAMARA DE DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



  
**Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ**  
 VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
 PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
 PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO IV

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINCYT Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por su titular, Lic. Daniel Fernando FILMUS, DNI N° 12.011.209, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CUIT N° 30-99907583-1), representado en este acto por Sergio Raúl ZILIOOTTO, DNI N° 14.928.168, con domicilio en el Centro Cívico, localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante la "JURISDICCIÓN", y denominados conjuntamente las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "MINISTERIO", en el marco de LA CONVOCATORIA PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - en adelante "PFI 2022" -, aportará a la "JURISDICCIÓN" la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000) para aplicar al financiamiento de los "PFI 2022" que sean tramitados ante la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante "SSFCTEI", de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones "PFI 2022" - RESOL-2022-244-APN-MCT-  
**SEGUNDA:** La "JURISDICCIÓN" deberá aplicar los fondos transferidos por el "MINISTERIO" para el financiamiento de los "PFI 2022", en un todo de acuerdo con lo previsto en este documento, quedando expresamente prohibido a la "JURISDICCIÓN" hacer uso de los fondos transferidos para cualquier otra gestión y/o destino diferente a lo indicado en las BASES Y CONDICIONES "PFI 2022".  
**TERCERA:** El "MINISTERIO" podrá disponer de la rescisión del presente convenio en caso de modificarse el destino de los fondos transferidos o el objeto de uso de los mismos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, los cuales deberán ser devueltos dentro de los diez días (10 días) de haberse comunicado tal decisión.

**CUARTA:** Las partes podrán establecer cuestiones aclaratorias, adicionales o modificatorias mediante la suscripción de Actas Complementarias.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contado a partir de la fecha de su firma, renovables automáticamente por otros DOS (2) años, salvo acuerdo de partes en contrario.

**SEXTA:** Ante cualquier conflicto que pudiera originarse con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Artículo N°117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO RAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA



ANEXO V

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DE PAIS",  
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Sergio Tomás MASSA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "ME"; el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN, representado en este acto por su titular el Lic. Daniel Fernando FILMUS, con domicilio en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINCYT"; y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por su Gobernador, Sr. Sergio Raúl ZILLOTTO, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA en adelante la "PROVINCIA"; y, conjuntamente, denominadas las "PARTES", celebran el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en adelante "CONVENIO", sujeto a las consideraciones y estipulaciones que seguidamente se exponen.

**I. CONSIDERACIONES:**

1. Que, el Gobierno Nacional anunció el 28 de agosto de 2006 la reactivación del Plan Nuclear Argentino, en el que se estableció un programa para el corto y mediano plazo sobre la base de dos ejes principales: a) la consolidación de la opción nuclear como fuente de generación eléctrica; y b) la ampliación del desarrollo de las aplicaciones de la tecnología nuclear a la salud pública, el agro y la industria.
2. Que el Plan Nuclear Argentino reviste una importancia estratégica para la República Argentina y que es esencial para el desarrollo nacional, a fin de plasmar la recuperación industrial, científica y tecnológica.
3. Que el PLAN NACIONAL DE MEDICINA NUCLEAR contiene una serie de acciones que se orientan a través de la consolidación de los CENTROS DE MEDICINA NUCLEAR hacia una mejor calidad de vida de los argentinos y argentinas a través de la utilización de la medicina nuclear para realizar tratamientos complejos de la salud a quienes las necesitan.
4. Que el PLAN NACIONAL DE MEDICINA NUCLEAR tiene como objetivo central dotar a la Argentina de capacidades para la prevención, el control y el tratamiento de las denominadas "Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (ENT), en un marco de equidad social donde quede asegurada la accesibilidad de toda la población bajo una infraestructura y un equipamiento de alta tecnología y complejidad acordes a los estándares mundiales.
5. Que el MINCYT tiene entre sus competencias entender en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo, sobre la base de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

CONVE-2022-117060683-APN-DDYGD#MCT



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

6. Que es interés de LAS PARTES fortalecer las relaciones de cooperación y trabajo conjunto en las áreas mencionadas, a fin de propiciar la readecuación del ex CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR, ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, el cual pasará a denominarse "CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DEL PAÍS".
7. Que el presente CONVENIO es considerado el instrumento adecuado para materializar la voluntad de las partes.

## II. ESTIPULACIONES

**PRIMERO:** LAS PARTES se comprometen a llevar adelante las acciones necesarias para la readecuación del "CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DEL PAÍS", ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan realizar y/o facilitar iniciativas necesarias para la promoción de la asociación multidisciplinaria de actores del sistema científico y tecnológico, con sus capacidades de investigación, desarrollo y transferencia para complementar capacidades y recursos en torno a una problemática o tema estratégico de interés para el desarrollo provincial y nacional.

**TERCERO:** LAS PARTES se comprometen a actuar en forma coordinada y colaborativa en la gestión y acción en torno a la obtención de recursos presupuestarios PROVINCIALES, NACIONALES e INTERNACIONALES, al corresponder, en torno a la prosecución del objetivo de la presente. Estas acciones conjuntas se podrán instrumentar en actas complementarias en las cuales se deje constancia de lo actuado, el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

**CUARTO:** Las adecuaciones y/o modificaciones de las cuestiones esenciales del presente CONVENIO, serán establecidas a través de los procedimientos a ser suscriptos por LAS PARTES.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año 2022.

Sr. Sergio Raúl ZILLOTTO

Dr. Sergio Torres MASSA

Lic. Daniel FILMUS

CONVE-2022-117060683-APN-DDYGD#MCT

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**"CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DE PAIS",**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA**  
**E INNOVACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.**



Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Sergio Tomás MASSA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "ME"; el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representado en este acto por su titular el Lic. Daniel Fernando FILMUS, con domicilio en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINCYT"; y la **PROVINCIA DE LA PAMPA**, representada en este acto por su Gobernador, Sr. Sergio Raúl ZILLOTTO, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA en adelante la "PROVINCIA"; y, conjuntamente, denominadas las "PARTES", celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en adelante "CONVENIO", sujeto a las consideraciones y estipulaciones que seguidamente se exponen.

**I. CONSIDERACIONES:**

1. Que, el Gobierno Nacional anunció el 26 de agosto de 2006 la reactivación del Plan Nuclear Argentino, en el que se estableció un programa para el corto y mediano plazo sobre la base de dos ejes principales: a) la consolidación de la opción nuclear como fuente de generación eléctrica; y b) la ampliación del desarrollo de las aplicaciones de la tecnología nuclear a la salud pública, el agro y la industria.
2. Que el Plan Nuclear Argentino reviste una importancia estratégica para la República Argentina y que es esencial para el desarrollo nacional, a fin de plasmar la recuperación industrial, científica y tecnológica.
3. Que el PLAN NACIONAL DE MEDICINA NUCLEAR contiene una serie de acciones que se orientan a través de la consolidación de los CENTROS DE MEDICINA NUCLEAR hacia una mejor calidad de vida de los argentinos y argentinas a través de la utilización de la medicina nuclear para realizar tratamientos complejos de la salud a quienes las necesitan.
4. Que el PLAN NACIONAL DE MEDICINA NUCLEAR tiene como objetivo central dotar a la Argentina de capacidades para la prevención, el control y el tratamiento de las denominadas "Enfermedades Crónicas No Transmisibles" (ENT), en un marco de equidad social donde quede asegurada la accesibilidad de toda la población bajo una infraestructura y un equipamiento de alta tecnología y complejidad acordes a los estándares mundiales
5. Que el MINCYT tiene entre sus competencias entender en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo, sobre la base de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.

CONVE-2022-117060683-APN-DDYGD#MCT

6. Que es interés de LAS PARTES fortalecer las relaciones de cooperación y trabajo conjunto en las áreas mencionadas, a fin de propiciar la readecuación del ex CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR, ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, el cual pasará a denominarse "CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DEL PAÍS".
7. Que el presente CONVENIO es considerado el instrumento adecuado para materializar la voluntad de las partes.

## II. ESTIPULACIONES

**PRIMERO:** LAS PARTES se comprometen a llevar adelante las acciones necesarias para la readecuación del "CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DEL PAÍS", ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan realizar y/o facilitar iniciativas necesarias para la promoción de la asociación multidisciplinaria de actores del sistema científico y tecnológico, con sus capacidades de investigación, desarrollo y transferencia para complementar capacidades y recursos en torno a una problemática o tema estratégico de interés para el desarrollo provincial y nacional.

**TERCERO:** LAS PARTES se comprometen a actuar en forma coordinada y colaborativa en la gestión y acción en torno a la obtención de recursos presupuestarios PROVINCIALES, NACIONALES e INTERNACIONALES, el correspondiere, en torno a la prosecución del objetivo de la presente. Estas acciones conjuntas se podrán instrumentar en acts complementarias en las cuales se deje constancia de lo actuado, el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

**CUARTO:** Las adecuaciones y/o modificaciones de las cuestiones esenciales del presente CONVENIO, serán establecidas a través de los procedimientos a ser suscriptos por LAS PARTES.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año 2022.

Sr. Sergio Raúl ZILLOTTO

Dr. Sergio Tomas MASSA

Lic. Daniel FILMUS

CONVE-2022-117060683-APN-DDYGD#MC1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas



**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2022-117060683-APN-DDYGD#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 1 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2022-113873435- -APN-DDYGD#MCT - CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CENTRO DE PAIS (ME, MINCYT y LA PROVINCIA DE LA PAMPA)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.01 14:13:28 -03:00

Diego Rafael Arouh  
Director  
Dirección de Despacho y Gestión Documental  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.01 14:13:27 -03:00



**ADDENDA N° 1 DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN CONVE-2022-98937906-APN-MCT**

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por su titular, Lic. Daniel Fernando FILMUS, DNI N° 12.011.209, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CUIT N° 30-99907583-1), representado en este acto por Sergio Raúl ZILLOTTO, DNI N° 14.928.168, con domicilio en el Centro Cívico, localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante la "JURISDICCIÓN", y denominados conjuntamente las "PARTES", las cuales manifiestan que en base a un error material involuntario detectado en el encabezado del convenio de Subvención CONVE-2022-98937906-APN-MCT, protocolizado el 19 de Septiembre de 2022, y que tramita por EX-2022-94743092- -APN-DDYGD#MC, en cuanto se consignó como "JURISDICCIÓN" al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CUIT N° 30-69357327-7), cuando en realidad debió consignarse al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CUIT N° 30-99907583-1), convienen celebrar la presente Addenda N° 1 sujeta a los siguientes clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** Modificar el encabezado del convenio de Subvención CONVE-2022-98937906-APN-MCT, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Entre el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por su titular, Lic. Daniel Fernando FILMUS, DNI N° 12.011.209, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CUIT N° 30-99907583-1), representado en este acto por Sergio Raúl ZILLOTTO, DNI N° 14.928.168, con domicilio en el Centro Cívico, localidad de Santa Rosa, Provincia de La



Pampa, en adelante la "JURISDICCIÓN", y denominados conjuntamente las "PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:".-

**SEGUNDA:** Los derechos y obligaciones de las partes establecidas en el convenio de Subvención CONVE-2022-98937906-APN-MCT, así como todos sus términos, mantienen plena vigencia en todo aquello que no fuera modificado por esta Addenda N° 1.-

**TERCERA:** La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.

b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, quien, una vez obtenida – en debida forma-, enviará el instrumento a "El Ministerio" para que éste lo suscriba en último término.



Firmado  
digitalmente por  
ZILIOU Sergio Raul  
Fecha: 2022.11.02  
10:12:55 -03'00'